

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Se entiende hecha la promulgación el día en que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta arios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 331.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.150.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908 (Gaceta del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar Aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Seguridad.

**

Instrucciones para el concurso de Aspirantes, sin sueldo, a Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 21 del actual, Gaceta número 326.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintitrés años y sin exceder de

treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1'20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario de Guerra, de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 22 de diciembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico deci-

mal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte no exceda de dos días.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal Secretario presenciará la tala de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de tala y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se va-

yan produciendo y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil, Carabineros y Mozos de Escuadra.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 21 de noviembre de 1930.

—El Director general, Mola.

(Gaceta 22 noviembre 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación «Asilo Hospital Menés», instituida en Villasana (Burgos), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos, relacionados con la autorización solicitada por el Patronato de dicha Fundación para la venta en pública subasta notarial de las fincas que la misma posee en las renterías de Lezana, Orrantía (Ayega), Hoz y en los pueblos de Ordejón y Banasa y Vallejo; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 24 de noviembre de 1930.

—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 26 noviembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El lmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Un modelo de chico», casa Hispano American Films; «La isla misteriosa» y «Anne Christie», casa Metro, y «El Príncipe de los diamantes» y «Tentación», casa Renacimiento Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja me comunica se halla depositada en Villalain, a disposición de quien acredite ser su dueño, una res lanar, cordera, blanca y con las patas pintas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 26 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que se calculan necesarios para el racionado que ha de suministrarse a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año 1931.

Subasta que ha de tener lugar el día 17 de diciembre próximo, a la hora de las doce. Artículo que la constituye:

110.000 kilogramos de harina, a 60 pesetas los 100 kilos.

Subasta señalada para el día 18 de diciembre próximo, a la hora de las doce. Artículos que la constituyen:

25.000 kilogramos de carne, a 2'55 pesetas.

6.000 de tocino, a 3'40.

125 de chorizo, a 8'60.

Subasta señalada para el día 19 de diciembre próximo, a las doce. La constituyen los siguientes artículos:

3.500 kilogramos de aceite, a 1'80 pesetas kilo.

80.000 de patatas, a 0'18.

7.000 de alubia encarnada, a 1'10.

4.000 de arroz, a 0'70.

400 de azúcar, a 1'65.

800 de bacalao, a 2'00.

1.500 de chocolate, a 3'15.

1.000 de lentejas, a 0'80.

7.000 de garbanzos, a 1'10.

1.500 de pasta para sopa, a 0'90.

730 de pimiento, a 3'00.

7.000 de sal, a 0'10.

12.000 litros de vino común, a 0'60 litro.

600 de vino rancio, a 1'10.

Condiciones especiales.

La harina será de trigo blanquillo, de primera calidad.

La carne será de vaca, de la clasificada como de primera en el mercado público, con una cuarta parte de hueso, separada de la carne y procedente de las extremidades o vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso, de cuatro centímetros de espesor como minimum y estará salado con un mes de anticipación.

El chorizo estará hecho con dos meses de anticipación y será de carne de cerdo.

El aceite de la mejor calidad y buen gusto, y con menos de tres grados de acidez.

Las patatas serán de buen cocido y gusto, la menor del tamaño que no pueda pasar por un anillo de seis centímetros de diámetro y se suministrarán durante los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

La alubia será de buena cochuera sin necesidad de remojo.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco, sin mezcla.

El bacalao será del llamado de Irlanda y estará seco, y con 30 piezas como maximum los 50 kilos.

El chocolate procederá de buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otras sustancias.

Las lentejas serán sanas, limpias y bien granadas.

Los garbanzos serán de buena cochuera, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, limpios y exentos de toda sustancia destinada a ablandarlos.

Las dimensiones mínimas serán, que en cada 25 gramos entren menos de 46 garbanzos.

La pasta para sopa ha de ser de fideo, de buen gusto y bien conservada.

El pimiento será de la mejor calidad y sin aceite.

La sal ha de estar limpia, blanca y que no haya servido para salazón.

El vino común tendrá 13 grados alcohólicos, será tinto, de buen gusto y clarificado.

El vino rancio o generoso será de Cosuenda, Jerez o Málaga.

Condiciones generales

1.ª Todos los artículos de que se ha hecho mención se citan como cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a suministrar las cantidades que les sean reclamadas en más o en menos de las consignadas anteriormente, bajo las mismas condiciones, y serán de producción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.

2.ª En el día y hora designados por el Director, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia del Director del Establecimiento o de quien le sustituya.

3.ª Las muestras irán acompañadas a las proposiciones, no admitiéndose éstas en caso contrario y en cantidad de medio kilo o medio litro, según el artículo de que se trate, debidamente cerradas y roturadas, con expresión del contenido y nombre del concursante.

4.ª El Director podrá desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo a peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso contencioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de 10 a 100 pesetas, que pagará en el término de cuarenta y ocho horas, y si no lo hiciere, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.ª La Dirección de los Establecimientos podrá disponer el análisis de los artículos, cuya pureza o estado de conservación le ofrezca alguna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remisión de la muestra reservada, si del

análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director podrá comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que falte, dentro del plazo de ocho días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiendo a los tribunales del domicilio de la Corporación.

7.^a Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1931), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos suministrados en un mes, según la liquidación que se practique dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

9.^a Los contratistas quedan obligados al pago del importe del 1'20 por 100, de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

10.^a Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan;

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

11. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presi-

dente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles; en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, además de las muestras, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, por valor del cinco por ciento del total a que asciende el contrato, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante el año de 1931 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia que tendrá lugar el día...». En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del

pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos, y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro-registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de fianza provisional y definitiva, y en su caso las proposiciones o contratos, con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 291, correspondiente al 21 de diciembre de 1928.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompa-

ñar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a una o varias de las clases del artículo que se subasta.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, escrituras, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista y asimismo todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes lo será D. Pedro J. García de los Ríos, Secretario de la Excelentísima Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que se designe.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de.... de 1930, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1931 (tantos kilos de.... al precio de.... pesetas kilogramo; tantos de.... al precio de.... etc. etc.)

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 27 de noviembre de 1930.
= El Presidente accidental, Juan Merino. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Aprobado por los representantes del partido judicial de Lerma el presupuesto de carcelarios para 1931, de ingresos y gastos, y las cuentas de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Lerma 22 de noviembre de 1930.
= El Alcalde, Victor Carpintero.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal de ingresos y gastos ordinario para 1931, se halla expuesto con todos los documentos legales, y la ordenanza de reconocimiento de reses de cerda, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que en plazo de quince días puedan entablarse por los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes, plazo que empieza a contarse desde el si-

guiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lerma 24 de noviembre de 1930.
= El Alcalde, Victor Carpintero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio para la exacción del impuesto sobre las carnes frescas y saladas, por medio de un gestor, para los años 1931, 1932 y 1933, cuyo concurso tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 14 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo pliego cerrado y tipo de 4.000 pesetas por año, o sean 12.000 pesetas en los tres ejercicios, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo, de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 600 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 4.000 pesetas, en metálico, valores o créditos admisibles, y personal, en su caso, con persona de garantía a juicio del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de tres años, empezando a contarse desde 1.º de enero próximo a 31 de diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicho concurso no hubiere

remate, se celebrará un segundo bajo las mismas condiciones, por tipo de 9.000 pesetas, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en él se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastateado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados de este partido.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este concurso.

Aforados de Moneo 18 de noviembre de 1930. = El Alcalde, Julián López.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse en público el concurso de un gestor en este municipio, para la exacción del arbitrio de carnes en los años de 1931, 1932 y 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por la adjudicación de dicho concurso la cantidad de.... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de.... pesetas y.... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para este concurso.

(Fecha y firma del proponente).

El día 20 del corriente mes se extravió de Ubierna una yegua de 15 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, con una estrella, frontina el morro y paticalzada de la pata derecha. Quien la haya recogido puede entregarla a Pedro Arce Herrera, en dicho pueblo.